



Las obligaciones fiscales formales pueden contaminar los sistemas contables

46



Mtra. y C.P. Laura Ávalos,
Asociada de Natera, S.C.



Para mantener un adecuado enfoque y balance, es necesario que la autoridad “resista la tentación” de interferir en la manera en la cual los contribuyentes desarrollan su operación. Asimismo, es muy importante que los pagadores de impuestos tengan cierta estabilidad en sus obligaciones fiscales formales; no es conveniente hacer cambios constantes en la forma de cumplir con las obligaciones, pues ello incrementa los costos, sin poder reportar beneficios en el cumplimiento

INTRODUCCIÓN

Las empresas están enfrentando una problemática en la adecuación de sus sistemas de información para atender los requerimientos bajo el nuevo enfoque del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que en las últimas modificaciones a las disposiciones fiscales ha mostrado una tendencia por solicitar a los contribuyentes una cantidad mayor de información en línea.

Veamos lo anterior por medio de un ejemplo muy sencillo: la obligación de expedir comprobantes fiscales digitales. En líneas más adelante se expone cómo la experiencia ha demostrado que algunos contribuyentes con el afán de cumplir con sus obligaciones fiscales formales han alterado sus sistemas contables, y por una falta de entendimiento de las áreas involucradas, han distorsionado la información contable y fiscal.

PLANTEAMIENTO

Desde hace varios años y en forma reiterada, las reformas fiscales han venido incrementado las obligaciones formales que deben cumplir los contribuyentes. Los avances tecnológicos han influido de manera importante en las obligaciones formales, por lo que actualmente las empresas deben proporcionar una gran cantidad de información a las autoridades fiscales a través de medios electrónicos.

Por su parte, las autoridades fiscales asumen sin más que las empresas cuentan con la infraestructura tecnológica necesaria para cumplir con tales obligaciones. En efecto, las empresas invierten en tecnología porque ven en ella una posibilidad de administrar mejor su negocio y hacerlo más rentable.

Es cierto que la evolución de los sistemas de información permite a las empresas contar con más y mejor información en línea de los procesos que inciden en la rentabilidad de los negocios; sin embargo, la tendencia en el desarrollo de los sistemas de información gerencial es hacia la **integración de los diferentes procesos de la empresa y la consolidación de datos** que, desde la perspectiva del negocio, muestre información relevante para su evaluación y la toma de decisiones.

Por otra parte, el que las empresas tengan más y mejores sistemas informáticos, no justifica por sí mismo el incremento en las obligaciones fiscales. La autoridad debe estar consciente de que establecer cualquier carga de cumplimiento, implica un costo adicional para el contribuyente que, probablemente, no representará ningún beneficio para el negocio.

Por el contrario, la experiencia demuestra que lejos de reportarles un beneficio, estas obligaciones formales están causando serias afectaciones a los contribuyentes al imponerle cargas onerosas que están interfiriendo en el buen funcionamiento de sus sistemas y procesos contables, pues éstos se modifican en aras de cumplir con las nuevas obligaciones formales.

Cabe destacar que las modificaciones a los sistemas no son una cuestión menor. Una mala aplicación puede generar problemas graves, costos elevados y, paradójicamente, llevar a la empresa a no lograr el cumplimiento de la novedosa obligación fiscal que originó el cambio en los sistemas. Lamentablemente, esto ocurre con mucha frecuencia debido a que las áreas que intervienen en la modificación, no están debidamente alineadas y coordinadas.

Para demostrar el problema al que me refiero, usaré como ejemplo una obligación fiscal formal que en la práctica afecta a todos los contribuyentes: la emisión de comprobantes fiscales (CF). Para esto, analizaré en este artículo un caso muy sencillo.

¿QUÉ PASA CON LA EMISIÓN DE CF?

Pensemos en una sociedad mercantil que se dedica a la comercialización de mercancías. Esta empresa vende a un cliente un producto que forma parte de su inventario. Posteriormente, este último solicita una sustitución del comprobante fiscal respectivo, por una cuestión de mera forma (como puede ser reflejar un código postal diferente debido a un cambio en el mismo por la autoridad competente).

Consideremos lo relevante para nuestro análisis. De conformidad con nuestra legislación fiscal, la empresa está obligada a emitir un CF por la venta. En principio, la expedición del comprobante no debería representar mayor problema para la empresa; sin embargo, dependiendo de la manera en la cual la empresa haya vinculado sus sistemas y procesos

contables con la emisión del CF, podrían surgir serios problemas y complicaciones.

Sin duda, algunas empresas han integrado armónicamente la emisión de CF en sus sistemas y procesos contables, entendiendo que la obligación formal de emitir un comprobante de este tipo no es el elemento crítico que dispara el reconocimiento contable y fiscal de la operación.

Otras empresas han utilizado el CF, como el documento base del reconocimiento del ingreso, haciendo depender el registro contable de la emisión de un CF, lo cual sistemáticamente genera errores en la información.

En estricto sentido, el CF no debe ser el documento base del registro contable, pues la obligación de emitirlo nace como consecuencia de haber realizado la venta y no al revés.

Al utilizar el CF como base del registro, se está “contaminando” el proceso contable con un documento que corresponde a un ámbito distinto, y cuyas características están fuera del control de la empresa, lo que arriesga el sistema y proceso, haciéndolo vulnerable a elementos ajenos como pueden ser los cambios normativos.

EFECTOS FISCALES DE UNA SUSTITUCIÓN DE CF

La segunda parte de nuestro ejemplo ilustra las complicaciones que pueden derivarse de los efectos de la cancelación de un CF. Se mencionó que con posterioridad a la venta, el cliente solicita a la empresa un nuevo CF, a fin de modificar ciertos datos estrictamente formales, como es el caso del código postal.

Lo primero que se podría discutir es la necesidad jurídica de sustituir el CF como lo solicita el cliente. En efecto, conforme al texto vigente del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), el domicilio fiscal del receptor del comprobante ya no es un requisito esencial que deben reunir los CF. Sin embargo, no podemos confiar en que el cliente acepte este argumento para desistirse de su pretensión.

En la práctica, vemos constantemente que las empresas se ven en la necesidad comercial de sustituir

CF a petición de sus clientes, aunque los cambios que solicitan no sean necesarios en términos de los requisitos fiscales. Reconociendo esta necesidad práctica, continuemos con este ejemplo, asumiendo que la empresa sustituirá el CF, para complacer a su cliente y no arriesgar la relación comercial.

¿Qué debe hacer la empresa para atender correctamente la petición del cliente? La respuesta es sencilla: sólo debe sustituir el CF. Para ello, sólo basta que cancele el CF original y expida uno nuevo. Esto que parece muy sencillo, puede resultar complicado si la empresa no diseñó correctamente su sistema contable.

Comienzan los problemas

Si la empresa consideró la factura (CF de ingresos) como base del reconocimiento contable de la operación, es altamente probable que la cancelación no sea posible. En casos como éste, que no es viable sólo cancelar el CF para emitir uno nuevo que lo sustituya, la solución de las empresas para revertir el efecto es emitir una “nota de crédito” (CF de egresos) y posteriormente, expedir la nueva factura (CF de ingreso) con los datos correctos. Es importante advertir que con este procedimiento, la empresa en realidad no canceló un CF, sino que hizo algo diferente.

Para analizar adecuadamente los efectos de este procedimiento, es necesario tener muy claros los hechos. El cliente sólo está pidiendo que se le cambie un documento (factura); es decir, no está rescindiendo la operación de compra-venta que celebró con la empresa.

Si lo único que se requiere para la sustitución del CF –como documento– es la cancelación del original y la emisión de uno nuevo que lo sustituya, es claro que esa sustitución no debe reflejarse como la *cancelación de la venta o del ingreso de ella derivado*, para el reconocimiento posterior de una nueva venta o ingreso.

Sin embargo, al revertir el efecto del CF original mediante la emisión de una nota de crédito, eso es exactamente lo que se refleja en la contabilidad.

- 1 -

**REGISTRO CONTABLE DE LA
FACTURA ORIGINAL**

CF DE INGRESOS

CLIENTES	-X	
VENTAS		X
IVA POR PAGAR		X

- 2 -

**REGISTRO CONTABLE DE LA
NOTA DE CRÉDITO**

CF DE EGRESOS

VENTAS	X	
IVA POR PAGAR	X	
CLIENTES		X

- 3 -

**REGISTRO CONTABLE DE LA
FACTURA CORREGIDA**

CF DE INGRESOS

CLIENTES	X	
VENTAS		X
IVA POR PAGAR		X

En nuestra experiencia, estas deficiencias de diseño en los sistemas derivan de una mala coordinación entre las áreas involucradas. Frecuentemente, el área de sistemas consideraría este procedimiento como satisfactorio, toda vez que el saldo final de los ingresos netos reflejará el valor correcto.

Incongruencia fiscal

Sin embargo, el especialista fiscal debería oponerse a este procedimiento, puesto que nos lleva a una consecuencia fiscal que discrepa de la realidad, como se explica a continuación.

En el impuesto sobre la renta (ISR), los ingresos acumulables no reflejan el efecto de las notas de crédito, toda vez que éstas documentan partidas que la ley considera deducciones autorizadas conforme a la fracción I del artículo 25. Esto es congruente con la clasificación de CF en comprobantes de ingresos o de egresos.



La adecuada aplicación de cada tipo de comprobante en el rubro correspondiente va más allá de la correcta presentación de los datos en la declaración (anual) de impuestos.

Distorsión de los pagos provisionales del ISR

Especial importancia tiene esta clasificación en la determinación de los pagos provisionales del ISR.

Conforme al artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), la determinación de los pagos provisionales parte de los ingresos nominales del periodo por el que se efectúa el pago.

Así, la utilidad fiscal sobre la cual se efectuará el pago provisional se calcula mediante una estimación, aplicando a dichos ingresos un coeficiente de utilidad que corresponde a ejercicios anteriores.

En otras palabras, para efectos de pagos provisionales, el contribuyente no considera las deducciones reales del periodo, por lo que las notas de crédito emitidas en el mismo, *no pueden ser consideradas*.

Por lo anterior, si en lugar de simplemente cancelar el CF original y emitir uno nuevo en sustitución, la empresa pretende revertir el valor del ingreso a través de una nota de crédito y reconocer otra vez el ingreso con motivo de la emisión de otro CF, se estaría duplicando el valor del ingreso correspondiente a la operación, dejando hasta la **declaración anual**, el reconocimiento de una deducción por la ficticia cancelación de la venta plasmada en la nota de crédito.

Es importante reiterar que la deducción sólo puede reflejarse en la declaración anual, por lo que los pagos provisionales se estarían efectuando sobre un ingreso erróneamente incrementado.

Es claro, entonces, que los procedimientos cuentan historias muy diferentes y que las implicaciones fiscales de cada uno también son diferentes.

Por lo expuesto anteriormente, las notas de crédito (CF de egresos) no son el “instrumento idóneo” para cancelar una factura (CF de ingresos). Las notas de crédito representan un CF de egresos que sólo deben emitirse cuando se aplique un crédito a la cuenta de un cliente, por situaciones como devoluciones de mercancía, descuentos, rebajas y bonificaciones, entre otras.

Con este ejemplo tan simple, se puede apreciar la importancia de alinear y coordinar adecuadamente a todas las áreas involucradas en el cumplimiento de



obligaciones fiscales formales –como la emisión de CF– y la afectación que para tales efectos se requiera hacer en los sistemas de información y procesos de la empresa.

CONCLUSIONES Y COMENTARIOS FINALES

Aunque sería muy deseable, se ve remota la posibilidad de romper con la tendencia de incrementar las obligaciones fiscales de los contribuyentes. Precisamente por ello es importante que la autoridad adquiera conciencia de la afectación que esta carga ocasiona a las empresas, al incrementar significativamente costos administrativos que no generan un valor real al negocio.

Una forma de hacer más liviana esta carga es –sin duda– la utilización eficiente de la tecnología. Bien enfocado, esto puede ayudar al contribuyente a tener un mejor nivel de cumplimiento de sus obligaciones fiscales y a mejorar algunos procesos administrativos relacionados, y al SAT a administrar la información para brindar un mejor servicio a los contribuyentes y, al mismo tiempo, mejorar sus capacidades de fiscalización.

Ahora bien, para mantener un adecuado enfoque y balance es necesario que la autoridad resista la tentación de interferir en la manera en la cual los contribuyentes desarrollan su operación.

Asimismo, es muy importante que los contribuyentes tengan cierta estabilidad en sus obligaciones fiscales formales; es decir, no es conveniente hacer cambios constantes en la forma de cumplir sus obligaciones, pues ello incrementa los costos, sin poder reportar beneficios en el cumplimiento.

En el mismo sentido, cuando un cambio sea inevitable, las autoridades deberán hacer una buena planeación y análisis, considerando la afectación que sufrirán los contribuyentes e informándoles con la debida anticipación, con el objetivo de que puedan prepararse para el cambio y, en su caso, retroalimentar sobre ciertas afectaciones que pudieron haber pasado inadvertidas.

Asimismo, a fin de asegurar un correcto y eficiente cumplimiento de las obligaciones fiscales formales, los contribuyentes deben alinear y coordinar adecuadamente a todas las áreas de la empresa que estén involucradas. De esta manera se logrará garantizar el correcto cumplimiento al menor costo.

Si, como vimos en el ejemplo, después de varios años de vivir con la emisión de comprobantes fiscales en forma digital las empresas aún no han logrado dominar el cumplimiento de la obligación, ¿qué sucederá cuando entre en vigor la obligación de enviar mensualmente la contabilidad al SAT por medios electrónicos? •